CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el día 31/08/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 26 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN : 630014003005**-2019-00159**-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes, el oficio mediante el cual la Notaria Segunda del Círculo de Armenia, informa que el proceso de la demandada Fanny Cadavid Romero se encuentra en etapa de objeciones conocidas por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia, y que se debe tener en cuenta que el proceso debe continuar suspendido y que los términos del proceso no están corriendo conforme a lo dispuesto por los Incisos 06 y 08 del Artículo 10 del Decreto 491 de 2020.

En virtud de lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el trámite de insolvencia de la deudora y en concordancia con lo establecido en el Numeral 01 del Artículo 545 y Artículo 548 del Código General del Proceso, en armonía con los Incisos 06 y 08 del Artículo 10 del Decreto 491 de 2020, se ordena continuar con la suspensión del proceso de la referencia.

Finalmente, se dispone que por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia** se expida y remita oficio con destino a la Notaria Segunda del Círculo de Armenia al correo electrónico: **segundaarmenia@supernotariado.gov.co**, comunicando lo dispuesto en éste auto a fin de que informe cuando exista decisión de fondo dentro del proceso de insolvencia de la demandando Fanny Cadavid Romero y el trámite a seguir con relación al presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **27 de octubre de 2021**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

AMML

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e2108c31e48dd941027fee997d66f94c73f3ba208942cab9fac5a990e279d181
Documento generado en 26/10/2021 09:05:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMML